

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 069-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;
- Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;
- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que**, Art. 254 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, “Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa (.)”;
- Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;
- Que**, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; señala que “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que**, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “*Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día*”;
- Que**, el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.*”;

- Que,** el Art. 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual”;*
- Que,** el Art. 300 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación”;*
- Que,** el Art. 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Atribuciones del administrador del contrato. - Son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen; 3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato; 4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero; 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato; contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato; 8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante; 9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual; 10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso; 11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier*

integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas; 13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato; 14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley; 15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista; 16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo; 17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato; 18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato dejando evidencia documental a efectos de las auditorias ulteriores que los órganos de control del Estado realicen; 19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada; 20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y, 21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución;

Que, el Art. 304 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Cuando el contrato sea de obras, la entidad contratante designará de manera expresa un fiscalizador o equipo de fiscalización para que controlen la fiel ejecución de la obra en el lugar de trabajo. En aquellas obras que por su magnitud o complejidad se requiera, se podrá establecer una estructura de fiscalización, encabezada por un jefe de fiscalización, y podrá haber tantos fiscalizadores como sean necesarios, cada uno tendrá atribuciones específicas. Las funciones de los fiscalizadores son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. Las funciones de los fiscalizadores en los contratos de modalidad contractual ingeniería, procura y construcción son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las que contractualmente se establezcan. El fiscalizador deberá contar con ingenieros calificados y otros profesionales competentes para realizar sus labores de fiscalización. El fiscalizador será el llamado a resolver en primera instancia disputas técnicas dentro del contrato*”;

Que, mediante el memorando Nro.GADMCH-UCS-2024-0058-MEM, de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por el Sr. Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/Comunicador Social, solicita al Ing. Johnny Byron Moran Ambuludi/Director Administrativo, publicación en la herramienta de necesidades el proceso sobre: “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL

GADM EL CHACO, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL 2024”;

- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0085-MEM, de fecha 12 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Franklin Efrén Cárdenas Santana/Analista de Compras Públicas, informa al Sr. Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/Comunicador Social, resultados de la publicación de necesidad de contratación NC1560001400001-2023-00011;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCS-2024-0060-MEM, de fecha 15 de abril del 2024, suscrito por el Sr. Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/Comunicador Social, solicita al Arq. Michael Alexander Caiza Pujos/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, certificación POA para proceso de “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GADM EL CHACO, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL 2024”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-0420-MEM, suscrito por el Arq. Michael Alexander Caiza Pujos/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite al Sr. Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/Comunicador Social, certificado del Plan Operativo Anual Nro. 019-DP-2024;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCS-2024-0061-MEM, de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por el Sr. Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/Comunicador Social, solicita al Ing. Franklin Efrén Cárdenas Santana/Analista de Compras Públicas, certificado PAC del proceso “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL, 2024”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0088-MEM, de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Franklin Efrén Cárdenas Santana/Analista de Compras Públicas, remite al Sr. Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/Comunicador Social, certificación PAC del proceso “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL, 2024”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCS-2024-0062-MEM, de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por el Sr. Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/Comunicador Social, solicita a la Lcda. Nélide Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, certificar disponibilidad presupuestaria para el proceso “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL, 2024”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-0796-MEM, de fecha 22 de abril del 2024, suscrito por la Lcda. Nélide Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, solicita a la Lcda. Enid Genoveva Ango Toapanta/Supervisor de Presupuesto, certificar disponibilidad presupuestaria para el proceso “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL, 2024”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UPRE-2024-0290-MEM, de fecha 24 de abril del 2024, suscrito por la Lcda. Enid Genoveva Ango Toapanta/Supervisor de Presupuesto, informa a la Lcda. Nélide Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, que no existe presupuesto para continuar con el proceso “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL, 2024”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-0814-MEM, de fecha 24 de abril del 2024, suscrito por la Lcda. Nélide Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, solicita al Sr. Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/Comunicador Social, informe de certificaciones presupuestarias emitidas para el proceso “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL, 2024”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCS-2024-0067-MEM, de fecha 30 de abril del 2024, suscrito por el Sr. Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/Comunicador Social, remite a la Lcda. Nélide Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, informe de certificaciones presupuestarias emitidas para el proceso “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN

INSTITUCIONAL MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL, 2024”;

- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-0852-MEM, de fecha 30 de abril del 2024, suscrito por la Lcda. Nélide Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, solicita a la Lcda. Enid Genoveva Ango Toapanta/Supervisor de Presupuesto, actualización de certificaciones presupuestarias emitidas para el proceso “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL, 2024”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UPRE-2024-0323-MEM, de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por la Lcda. Enid Genoveva Ango Toapanta/Supervisor de Presupuesto, remite a la Lcda. Nélide Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, certificación presupuestaria Nro. 527 para proceso “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL, 2024”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-08174-MEM, de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por la Lcda. Nélide Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, remite al Sr. Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/Comunicador Social, certificación presupuestaria Nro. 527 para proceso “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL, 2024”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCS-2024-0073-MEM, de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por el Sr. Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/Comunicador Social, solicita a la Mgs. Nuri Maricela Licuy Balseca/Directora Administrativa, autorización para previo inicio a la fase precontractual del proceso “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GADM EL CHACO, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL 2024”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0411-MEM, de fecha 07 de mayo del 2024, suscrito por la Mgs. Nuri Maricela Licuy Balseca/Directora Administrativa, solicita al Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, autorización para inicio del proceso denominado “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GADM EL CHACO, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL 2024”, signado con el código: RE-CSCD-CHACO-2024-003;
- Que,** mediante resolución administrativa 058-ALMCH-2024, el señor Alcalde resuelve “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial Comunicación Social, para el proceso de contratación pública con código RE-CSCD-CHACO-2024-003 denominado la “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GADM EL CHACO, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL 2024”. Artículo 2.- Aprobar los pliegos de Régimen Especial Comunicación Social, para el proceso de contratación pública con código RE-CSCD-CHACO-2024-003 denominado la “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GADM EL CHACO, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL 2024”. Artículo 3.- Delegar al Lic. Rodrigo Janony Acuña Medina/ Relacionador Público; la continuación del trámite del procedimiento de Régimen Especial Comunicación Social para el proceso de contratación pública con código RE-CSCD-CHACO-2024-003 denominado “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GADM EL CHACO, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL 2024”; reservándose la máxima autoridad, la adjudicación del contrato, así como la cancelación del procedimiento y la declaratoria de procedimiento desierto, y de ser el caso, la suscripción del contrato”;*
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0443-MEM, de fecha 14 de mayo del 2024, la Mgs. Nuri Licuy/Directora Administrativa comunica al Lcdo. Rodrigo Acuña/Relacionador Público, que deberá diligenciar las mencionadas etapas precontractuales para lo cual observará las disposiciones previstas en la LOSNCP, su Reglamento General, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Pliegos;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCS-2024-0081-MEM, de fecha 20 de mayo del 2024,

el Lcdo. Rodrigo Acuña/ Relacionador Público, remite a la Mgs. Nuri Licuy/Directora Administrativa calificación de oferta del proceso de Régimen Especial Comunicación Social, con código RE-CSCD-CHACO-2024-003 denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GADM EL CHACO, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL 2024”, en el cual en las conclusiones dice: “Una vez realizada la evaluación y calificación con la metodología CUMPLE / NO CUMPLE, se puede valor que la oferta presentada por el oferente SIMBA SUBIA MONICA ELIZABETH, cumple con todos los parámetros solicitados en los pliegos, por tal motivo queda HABILITADA la oferta”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0464-MEM, de fecha 20 de mayo del 2024, suscrito por la Mgs. Nuri Licuy/Directora Administrativa, remite al Tlgo. Jorge Edison Chicaiza Oña/Analista de Compras Públicas, para revisión y publicación de la documentación dentro del proceso signado con el código RE-CSCD-CHACO-2024-003;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0120-MEM, de fecha 21 de mayo del 2024, el Tlgo. Jorge Edison Chicaiza Oña/Analista de Compras Públicas, remite a la Mgs. Nuri Licuy/Directora Administrativa, revisión de la documentación dentro del proceso signado con el código RE-CSCD-CHACO-2024-003;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0472-MEM, de fecha 22 de mayo del 2024, la Mgs. Nuri Licuy/Directora Administrativa, solicita al Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, emitir resolución de adjudicación del proceso “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GADM EL CHACO, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL 2024”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-2465-MEM, con fecha 23 de mayo del 2024, el señor alcalde Abg. Oscar De la Cruz, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann elaborar resolución administrativa de adjudicación de proceso “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GADM EL CHACO, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL 2024” signado con el código RE-CSCD-CHACO-2024-003. LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL 2024”;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso RE-CSCD-CHACO-2024-003 cuyo objetivo de contratación es “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GADM EL CHACO, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL 2024”, por el valor de CINCO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5.600,00) en favor de la proveedora Simba Subia Mónica Elizabeth con RUC 1591713414001.

Artículo 2.- Designar la Administración del Proceso de Contratación Pública signado con el código RE-CSCD-CHACO-2024-003 cuyo objetivo de contratación es “FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GADM EL CHACO, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN LOCAL 2024”, al **Sr. Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/Comunicador Social**; quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pliegos términos de referencia y demás documentos relacionados, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa vigente concerniente al Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Pública, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de que el proveedor adjudicado conozca y cumpla con los demás requisitos legales a fin de suscribir el contrato respectivo.

Artículo 4.- Disponer al señor Procurador Síndico, formule y legalice el contrato de forma conjunta con la Máxima Autoridad; para lo cual deberá tomar en consideración las condiciones establecidas en los términos de referencia, pliegos y demás documentos habilitantes, para el proceso de contratación pública con código RE-CSCD-CHACO-2024-003 de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo señalado en el artículo 257 del Reglamento General a la LOSNCP, una vez legalizado el contrato remitirá en conjunto con el expediente del proceso a la Unidad de Compras Públicas para su respectiva publicación.

Artículo 5.- La Unidad de Compras Públicas una vez que haya realizado la respectiva publicación, remitirá el expediente completo del proceso signado con código RE-CSCD-CHACO-2024-003 al administrador designado.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 03 días del mes de junio del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO